



MAT: SE PRONUNCIA SOBRE DESISTIMIENTO DE LA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL “TRATAMIENTO DE AGUAS DE LAVADO DE BODEGA VITIVINÍCOLA MASSOC CON HUMEDALES DE FLUJO SUBSUPERFICIAL”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

19

CHILLÁN,

18 MAR 2020

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el RSEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Oficio N° 191123/2019 del Servicio de Evaluación Ambiental, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Ñuble del SEA a la comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil.
2. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
3. La consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de enero de 2020 y sus anexos, presentada ante esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), por la Sra. Noelle Marie Olga Gueneau De Mussy Uauy, en representación de Inmobiliaria Massoc Ltda. respecto del proyecto “Tratamiento de Aguas de Lavado de Bodega Vitivinícola Massoc con Humedales de Flujo SubSuperficial”. (en adelante, “el Proyecto”).
4. La carta N°12 del 13 de febrero de 2020 de la Dirección Regional del SEA Ñuble, que solicita antecedentes de forma para proceso de admisibilidad.
5. La carta s/n presentada con fecha 17 de febrero de 2020 ante esta Dirección Regional por la Sra. Noelle Marie Olga Gueneau De Mussy Uauy, que entrega antecedentes adicionales de forma.
6. La carta N°22 del 12 de marzo de 2020 de la Dirección Regional del SEA Ñuble, que solicita antecedentes de fondo.
7. La carta s/n presentada con fecha 16 de marzo de 2020 ante esta Dirección Regional por la Sra. Noelle Marie Olga Gueneau De Mussy Uauy, que solicita el desistimiento de su consulta de pertinencia individualizada en Visto N° 3 de esta Resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Carta s/n, de fecha 16 de marzo de 2020, presentada ante esta Dirección Regional del SEA, por la Sra. Noelle Marie Olga Gueneau De Mussy Uauy,

ha manifestado su voluntad de desistirse de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Tratamiento de Aguas de Lavado de Bodega Vitivinícola Massoc con Humedales de Flujo SubSuperficial”, individualizada en el Visto N° 3 de la presente Resolución.

2. Que, el inciso primero del artículo 42° de la Ley N°19.880, establece que: *“Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*
3. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40° y 42° de la Ley N° 19.880, procede tener por desistida la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA ya individualizada.
4. Que, en atención a lo previamente expuesto;

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDA** para todos los efectos legales la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado “Tratamiento de Aguas de Lavado de Bodega Vitivinícola Massoc con Humedales de Flujo SubSuperficial”, de la comuna de Quillón, presentada por la Sra. Noelle Marie Olga Gueneau De Mussy Uauy, poniéndose en consecuencia término al procedimiento de consulta de pertinencia iniciado.

Anótese, comuníquese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



Andrea Riveros Aliaga
ANDREA RIVEROS ALIAGA
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

NSF/hsf

Distribución:

- Noelle Gueneau De Mussy Uauy, Inmobiliaria Massoc Limitada, Víctor Lamas 735, Depto. 2, Concepción
- noelledemussy@gmail.com

C/c:

- Superintendencia de Medio Ambiente de la región de Ñuble.
- Expediente e-pertinencia ID: PERTI- 2020-367